



INTERLINE
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES

Interline 
UNIVERSIDAD EN LÍNEA

REGLAMENTO INTERNO DE ALUMNOS

INTERLINE

Instituto de Estudios Superiores

Comprometidos con la **Cultura Emprendedora**

Índice

I	CAPÍTULO PRIMERO De la Institución, Misión y Visión, Valores	5
II	CAPÍTULO SEGUNDO Requisitos de Ingreso, Promoción y Permanencia de Alumnos	5
III	CAPÍTULO TERCERO Requisitos de Equivalencia y Revalidación con base a lo establecido en la SEP	7
IV	CAPÍTULO CUARTO Derechos y Obligaciones de los Estudiantes	9
V	CAPÍTULO QUINTO Infracciones, Medidas Disciplinarias y Sanciones	11
VI	CAPÍTULO SEXTO Evaluación de los Alumnos	13
VII	CAPÍTULO SÉPTIMO Horario de Atención para Alumnos en Línea	13
VIII	CAPÍTULO OCTAVO Otorgamiento de Becas	14
IX	CAPÍTULO NOVENO Servicio Social y Prácticas Profesionales de los Alumnos de Licenciatura	14



X	CAPÍTULO DÉCIMO Bajas de los Alumnos	15
XI	CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO Disposiciones Finales	16
T	TRANSITORIOS	16



Por razones de legibilidad, en este instrumento se utiliza el masculino para los nombres y sustantivos personales. Los términos correspondientes se aplican a todos los géneros en términos de igualdad de trato.

Reglamento actualizado el 15 de agosto de 2025, en el marco de la Autoevaluación CIEES.



CAPÍTULO PRIMERO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. INTERLINE Instituto de Estudios Superiores tiene el deber de “contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que ponga al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos¹”.

Artículo 2. Lo dispuesto en el presente reglamento es aplicable para los niveles de estudio de bachillerato, estudios técnicos, pregrado y posgrado.

Artículo 3. Misión y Visión.

MISIÓN

La formación y el desarrollo de personas íntegras, con habilidades, actitudes, valores, espíritu emprendedor y especialistas en su área de estudio. Con un fuerte impacto innovador de cultura internacional, que permita un crecimiento personal y profesional de líderes comprometidos con su comunidad.

VISIÓN

Ser una de las instituciones educativas más reconocidas en su medio por su aplicación de estrategias educativas trascendentes en la formación académica y profesional de sus alumnos, con proyección local, nacional e internacional.

Artículo 4. Valores:

Las actividades de INTERLINE inspiran siempre a hacer presentes sus valores a través del ideario de principios directivos e institucionales que guían y caracterizan su quehacer. La comunidad universitaria reconoce que el *amor al trabajo, libertad, orden, disciplina, respeto e inclusión* son valores fundamentales para el cumplimiento de la misión y proyectos estratégicos y que con su práctica se propicia un ambiente más agradable, productivo y transparente.

CAPÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 5. Se considera estudiante de nuevo ingreso (NI) aquel que se matricula por primera vez en la Institución.

Artículo 6. Para ser autorizado como alumno de nuevo ingreso, el solicitante deberá contar con la autorización de la Titular de Escolar y Archivo.

- I. La inscripción se realiza sin ningún tipo de discriminación, basándose únicamente en los méritos y requisitos establecidos para los estudios en cuestión.
- II. En la institución no se hacen distinciones ni se excluye a las personas por motivos de raza, género, origen étnico, religión, orientación sexual, discapacidad, u otras características personales. Este principio busca garantizar la igualdad de

¹ Ley General de Educación Superior, DOF 20-04-2021, Título Primero. Del Derecho a la Educación Superior, Capítulo 1. Disposiciones Generales, Artículo 1. Fracción II.

oportunidades para todos y todas, asegurando que nadie sea privado de acceder a los servicios de la Institución debido a prejuicios o estereotipos.

Artículo 7. Al estudiante se le asignará el grupo en razón de los grupos disponibles.

Artículo 8. La Institución considera como alumnos a los aspirantes una vez inscritos, con todos los derechos, deberes y prerrogativas inherentes, mientras permanezcan inscritos durante el tiempo que señala el plan de estudios y los instrumentos normativos del Instituto.

Artículo 9. Protección de Datos Personales: Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se regirán por Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en México y de acuerdo con las Políticas para el uso de datos de INTERLINE.

Artículo 10. Las constancias y documentos que acrediten y legalicen sus estudios sólo serán proporcionados al interesado o a persona autorizada por él mediante carta poder debidamente formulada.

Artículo 11. La Institución se reserva el derecho de admitir, inscribir o reinscribir a cualquier aspirante, alumno o exalumno, según corresponda.

Artículo 12. Todo aspirante podrá ser objeto de inscripción como alumno para iniciar estudios en el nivel educativo que corresponda, aun cuando al momento de dicha inscripción no cuente con el Certificado de Estudios que le acredite el nivel educativo anterior, siempre y cuando presente copia y original para su cotejo del kárdex completo, de forma temporal, obligándose a presentar dicho certificado en un plazo improrrogable de 120 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido formalizada su inscripción de nuevo ingreso.

Artículo 13. En caso de no cumplir con lo estipulado en el artículo anterior, el Instituto suspenderá el servicio educativo, notificando esta circunstancia a la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León (SENL). Los estudios cursados en el Instituto, podrán ser válidos siempre y cuando el aspirante presente su Certificado de Estudios libre de invasión de ciclo, de acuerdo a la normativa vigente de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y no haya excedido el tiempo máximo de un ciclo escolar para su reincorporación.

Artículo 14. La reinscripción de los alumnos es tetramestral y se efectúa de acuerdo con los lineamientos de la Institución

Artículo 15. La reinscripción del alumno quedará formalizada mediante el pago de reinscripción y una vez que cumpla con las autorizaciones señaladas en el Artículo 6 del presente Reglamento, dentro del periodo normal de reinscripciones y deberá completar sus trámites dentro de los primeros quince días iniciales de clases del periodo que se trate, de lo contrario perderá su derecho.

Artículo 16. El alumno se podrá reinscribir al ciclo inmediato superior cuando:

- I. acredite todas las asignaturas cursadas del tetramestre inmediato anterior.
- II. Aprobar el cincuenta por ciento más una, del total de asignaturas del tetramestre anterior.

- III. No podrán cursar materias seriadas de tetramestre posteriores quienes no hayan aprobado las materias correspondientes de los tetramestres anteriores, de acuerdo al plan de estudios y de materias seriadas que corresponda.

Artículo 17. El alumno irregular que no se encuentre en alguno de los casos anteriores, deberá regularizar su situación académica en cualquiera de las opciones que la Institución le ofrece.

Artículo 18. Los alumnos que después de haber solicitado su baja voluntaria temporal, deseen reincorporarse a la Institución, en el mismo o distinto plan de estudios, podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con los criterios y procedimientos que para ello fije la Institución, estando sujetos a la vigencia del programa de estudios que corresponda.

Artículo 19. Documentos apócrifos. Para verificar la validez de algún documento académico que acredite estudios dentro del Sistema Educativo Nacional, la Institución solicitará la validación correspondiente ante Autoridad Educativa de la SEP.

Artículo 20. De comprobarse que la documentación es apócrifa, el alumno causará baja por reglamento, de acuerdo al artículo 55, inciso I., y se dará parte a la CACCE de la SENL y/o a las autoridades competentes para los efectos legales que procedan.

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS DE EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN

CON BASE A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 21. A fin de cumplir con lo estipulado en la Ley Federal y Estatal de Educación, es necesario comprobar que son válidos los antecedentes académicos de quienes ingresan a realizar estudios en la Institución.

Artículo 22. La validez de los antecedentes académicos de una persona se establece mediante la convalidación de estudios, recibiendo el nombre de *Convalidación por Equivalencia* cuando se trata de estudios realizados dentro del sistema Educativo Nacional, y *Convalidación por Revalidación* cuando se trata de estudios realizados en planteles que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 23. Para alumnos nacionales que deseen inscribirse en alguna Licenciatura o Posgrado, requieren de la convalidación por equivalencia de estudios, que puede ser por Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) o por ciclos escolares de acuerdo con el plan de estudios cursado por el alumno y el comparativo de la institución.

Artículo 24. Para que la Institución pueda ubicar al aspirante en el siguiente grado escolar del plantel de procedencia, éste solicita el Servicio de Equivalencia, mismo que se le realizará de acuerdo a la normativa vigente de la SENL.

Artículo 25. El trámite de equivalencia, se realizará dentro del primer tetramestre del alumno en la Institución, para evitar errores de ubicación al tetramestre correspondiente.

Artículo 26. Equivalencias(s) Interna(s): es el acto administrativo de la Institución, cuando el alumno cambia de un programa de estudios a otro, en un mismo nivel educativo.

Artículo 27. En las equivalencias internas, la Institución efectuará un análisis previo de las asignaturas cursadas y las homologará conforme al nuevo programa para determinar el número de asignaturas pendientes que deberá concluir el alumno y será autorizado por la CACCE, para efectos del grado.

Artículo 28. La revalidación de estudios, tratándose de alumnos mexicanos o extranjeros con estudios parciales o totales fuera del Sistema Educativo Nacional, que deseen continuar estudios en México, deberán de proporcionar la siguiente documentación, en atención a lo previsto por el Acuerdo 286:

- I. Solicitud de trámite.
- II. Copia legible del acta de nacimiento.
- III. Certificado de calificaciones autenticado por la Autoridad Educativa correspondiente, de acuerdo al país de procedencia.
- IV. Título y/o diploma autenticado por la Autoridad Educativa correspondiente, de acuerdo al país de procedencia.
- V. Plan de Estudios y Contenidos Programáticos de la institución de procedencia (si es el caso, con traducción simple al español).
- VI. Pago de derechos.

Artículo 29. El propio aspirante es quien dará seguimiento al trámite ante la CACCE, cuyo plazo mínimo de entrega o respuesta es de cuatro meses, de acuerdo a sus estatutos.

Artículo 30. Para el caso de aspirantes a Maestría extranjeros, se requiere un dictamen técnico (resolución de revalidación), para que cursen estudios de posgrado en la Institución y que no requiera ejercer profesionalmente en México, los requisitos son:

- I. Solicitud de trámite.
- II. Copia legible del acta de nacimiento.
- III. Certificado de calificaciones autenticado por la Autoridad Educativa correspondiente, de acuerdo al país de procedencia.
- IV. Título y/o diploma autenticado por la Autoridad Educativa correspondiente, de acuerdo al país de procedencia, traducido al español.

Artículo 31. La traducción al español no será necesaria por un perito traductor autorizado.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32. Derechos de los Estudiantes. El presente artículo establece los derechos que tiene el estudiante, en las propias reglas de convivencia escolar de la Institución bajo los siguientes principios:

- I. Recibir oportunamente el Reglamento Interno de la Institución.
- II. Ser respetado en sus derechos humanos: ser tratados con amabilidad y dignidad por las autoridades, directivos, docentes y demás personal del Instituto, así como de sus compañeros, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, identidad de género, religión, etnia, estatus migratorio, idioma, o lengua, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.
- III. Estar libre de violencia en las aulas, redes sociales y áreas comunes de la Institución.
- IV. Informar y colaborar con las autoridades educativas, en caso de presentarse actos de violencia o si tiene conocimiento de alguno.
- V. Resguardo y confidencialidad de sus datos personales.
- VI. Ser informados de las actividades académicas, tiempos y fechas para la realización de trámites administrativos y/o económicos dentro de la Institución.
- VII. Conocer por medio de la plataforma educativa y desde el inicio del ciclo escolar, el programa de las asignaturas que cursará y la forma en que se llevará a cabo la evaluación.
- VIII. Podrán mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, pero la expresión de sus opiniones deberá hacerse razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus compañeros de clase.
- IX. Podrán tratar y examinar los temas que sean de su interés y expresar sus opiniones, oralmente o por escrito, con orden y dignidad, en condiciones que no interrumpan o estorben las actividades regulares de la Institución y con respeto a las opiniones de los demás estudiantes, profesores y autoridades de la misma.
- X. Podrán organizar conferencias y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en condiciones que no se presten a propaganda o proselitismo ni perturben el orden de la Institución.
- XI. Los estudiantes tienen el derecho de presentar sus inconformidades y de que se les informe, en un plazo razonable, sobre la resolución a que se llegue con respecto a ellas. Las quejas individuales sólo pueden ser presentadas por el alumno interesado. Las quejas colectivas pueden ser presentadas por medio del representante del grupo afectado.
- XII. Informar o en su caso presentar una queja o denuncia ante la autoridad de la Institución, de manera privada, en forma verbal o escrita, cuando sea receptor de discriminación, acoso, malos tratos, violencia física o emocional, adicciones, exclusión de cualquier acción que implique violación a los derechos humanos.
- XIII. Obtener las boletas de calificaciones, documentos, certificados, diplomas, títulos y grados que corresponda a los estudios realizados, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. Obligaciones de los Estudiantes. El presente artículo establece las obligaciones que tienen los alumnos en el ámbito escolar, bajo los siguientes criterios:

- I. Respetar y honrar a la Institución dentro y fuera de sus instalaciones.

- II. Conocer y cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- III. Observar lo dispuesto en el Código de Ética.
- IV. Conocer el plan de estudios en el que se encuentren inscritos.
- V. Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares.
 - a. Para los estudios de las diferentes modalidades y de los diferentes niveles de estudio, el pago de las colegiaturas deberá de efectuarse los primeros 5 días de cada mes.
 - b. La Institución se reserva el derecho de realizar ajustes a sus cuotas sin previo aviso con el fin de mantener y garantizar la calidad de sus servicios.
 - c. Los trámites como constancias de estudio, cambios de grupo, cambios de horario, diplomas, reposición de diplomas, bajas temporales, bajas definitivas, eventos de entrega de documentos, trámites ante la SENL/SEP, credenciales, etc., generan un costo para el alumno, mismo que deberá estar liquidado en su totalidad para proceder a iniciar su elaboración.
 - d. La Institución no realiza devoluciones por ningún concepto ya sea de anticipos, inscripciones, colegiaturas, compra de materiales, etc.
- VI. Asistir puntualmente a las clases y prácticas y cumplir con los requerimientos académicos de cada curso, de acuerdo con los programas de las unidades de aprendizaje.
- VII. Notificar sobre cualquier cambio que influya en su trayectoria escolar.
- VIII. Presentar las evaluaciones dentro de los períodos fijados para ello.
- IX. Estar atentos, de acuerdo con la programación que establezca la Institución, a la publicación de las calificaciones correspondientes.
- X. Evitar la participación en actos o hechos que dañen los principios institucionales o el correcto desarrollo de las actividades académicas.
- XI. Cooperar en la conservación y buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos, maquinaria, material escolar, bibliográfico y otros bienes de la Institución.
- XII. Resarcir los daños y perjuicios que se haya causado al mismo, cuando así lo determine la Institución.
- XIII. Cubrir oportunamente las cuotas por los servicios que presta la Institución en los montos y periodos aprobados.
- XIV. Guardar el debido respeto a las autoridades y a los funcionarios de la Institución, a los miembros del personal académico, a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad escolar.
- XV. Abstenerse de llevar a cabo acciones de proselitismo a favor de algún grupo político, religioso o sectario dentro de las instalaciones de la Institución o servirse de cualquier bien que sea propiedad de éste, o utilizar el nombre de la Institución con tal propósito.
- XVI. Participar en las actividades culturales, desarrollo social, científicas, tecnológicas, humanísticas y de emprendimiento que organice la Institución.
- XVII. Prestar el Servicio Social obligatorio (en el caso de las Licenciaturas), realizar las Prácticas Profesionales y participar en programas similares en forma voluntaria, en beneficio de su formación y de la sociedad, en la forma y términos establecidos y en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.
- XVIII. Los alumnos beneficiarios de una beca, deberán cumplir con los trámites y requisitos establecidos en el Reglamento de Becas.

CAPÍTULO QUINTO

INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 34. Se consideran infracciones las faltas a la disciplina, los actos de uno o varios alumnos que, ya sea individual o colectivamente, perturben y contravengan las normas internas, de la moral y los principios que rigen al Instituto, falten a la dignidad y respeto a cualquier miembro de la Institución, o alteren el buen funcionamiento y desarrollo de la vida institucional, impidiendo u obstaculizando la consecución de sus fines de docencia, investigación y difusión. Dentro de la Institución hay dos tipos de infracciones, las académicas y las éticas disciplinarias:

I. Son faltas académicas:

1. El plagio, entendido como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría.
2. La alteración de documentos oficiales de alguna evaluación o alteración de cualquier otro documento oficial.
3. La obtención indebida de los instrumentos de evaluación o de la forma de resolverlos.
4. Copiar o pasar las respuestas a compañeros de clase en los exámenes a través de cualquier medio.
5. La sustracción y comercialización de exámenes por cualquier medio.
6. Intentar o ejecutar por cualquier medio el cambio de calificaciones en el sistema escolar institucional.
7. Alterar o falsificar cualquier documento escolar para modificar su historial académico, incluyendo papelería, firmas y sellos propios del Instituto.
8. Impedir o entorpecer los procesos educativos por el uso incorrecto e impertinente de teléfonos móviles, computadoras u otros instrumentos de comunicación durante las clases.

II. Son faltas disciplinarias:

1. Difamar o calumniar.
2. Usar violencia verbal o insultar a otros miembros de la comunidad de la Institución.
3. Usar violencia física.
4. Amenazar o intimidar a otra persona.
5. Generar situaciones de riesgo para cualquier persona dentro de la Institución.
6. Interferir con el desarrollo de las actividades de algún miembro de la Institución sin su consentimiento.
7. Dañar bienes muebles y/o inmuebles de la Institución.
8. Robar bienes pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
9. Poseer, consumir, distribuir, comprar o vender sustancias prohibidas o alcohol, dentro de las instalaciones de la Institución.
10. Fumar en espacios prohibidos, de conformidad con la legislación vigente de la Secretaría de Salud.
11. Usar indebidamente el nombre, símbolos y logos de INTERLINE Instituto de Estudios Superiores.
12. Usar indebidamente, falsificar o alterar documentos, credenciales, sellos o firmas oficiales de la Institución.
13. Discriminar a cualquier persona por su género, raza, color, opinión política, religión, edad, condición de salud, preferencia sexual o cualquier otra.

14. Entrar o permanecer sin la debida autorización en alguna instalación de la Institución.
15. Acosar sexual o moralmente a cualquier persona dentro de la Institución, o a través de las redes sociales y de comunicación en los programas no presenciales.
16. Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes e infringir la normatividad de la Institución.
17. Portar armas de fuego o arma blanca, utilizar otros implementos de manera violenta dentro de la Institución.
18. Interferir dolosamente e impedir investigaciones o cualquier otro procedimiento necesario que se desprenda de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 35. Las medidas disciplinarias y sanciones impuestas, tendrán efecto a partir del momento en que se haga del conocimiento al alumno responsable de la falta.

La resolución de una queja se realizará después de escuchar los argumentos presentados por las partes, se establecerá si el alumno denunciado cometió o no la falta que se le imputa, y en su caso, se determinará la sanción que se le impondrá tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad del daño.
- II. El motivo de la falta.
- III. Las circunstancias de los hechos y la argumentación del alumno.
- IV. Las posibilidades de reparación del daño.
- V. Las implicaciones legales que pudiese tener el daño causado.

Artículo 36. En caso de incurrir en faltas académicas o disciplinarias, las instancias competentes podrán, según el caso, aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación oral.
- II. Amonestación escrita, en este caso se enviará copia al expediente del alumno.
- III. Condicionamiento, consiste en establecer un lapso, a criterios de la Institución, durante el cual el alumno puede ser suspendido o expulsado en caso de reincidencia.
- IV. Suspensión, consiste en la pérdida temporal de sus derechos como estudiante.
- V. Expulsión Definitiva, consiste en la separación definitiva del alumno de la Institución.

Artículo 37. La aplicación de sanciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Se citará al estudiante para que aporte las pruebas y exprese lo que a su derecho convenga.
- II. Agotada la instancia anterior, la sanción podrá ser revocada o ratificada.
- III. En el caso que una sanción sea ratificada, deberá aplicarse de manera inmediata.
- IV. El alumno que haya sido sancionado con expulsión definitiva de la Institución, podrá solicitar por escrito dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha en que se impuso la sanción, la revisión de la medida ante el Departamento de Escolar y Archivo.
- V. La Dirección General de la Institución resolverá en definitiva.
- VI. La resolución será comunicada oficialmente al Coordinador Académico y personalmente al alumno dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

CAPÍTULO SEXTO

EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 38. La evaluación de los estudiantes comprenderá la ponderación en lo individual, de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en el Plan y Programas de Estudio.

Artículo 39. Las formas de evaluación que los docentes utilicen para los estudiantes, pueden ser una o varias de las siguientes: La Evaluación Formativa, La Evaluación Sumaria, Autoevaluación, Coevaluación.

Artículo 40. La Institución implementa la evaluación de manera integral, utilizando para ello métodos y estrategias que permiten demostrar los conocimientos, habilidades, actitudes y los valores en la atención a situaciones y en la resolución de problemas, lo que permite observar el desempeño del estudiante ante una situación o problema específico del contexto profesional que se le presente, facilita al docente y al estudiante valorar si las estrategias de enseñanza-aprendizaje utilizadas en el proceso formativo han sido pertinentes y relevantes, considerando una escala de calificaciones de 0 a 10, siendo 7 la mínima aprobatoria.

Artículo 41. En la evaluación se utilizan las propias tareas de aprendizaje y sus productos como evidencias, ya que permiten una evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje y no sólo de los resultados. A continuación, se mencionan algunos los instrumentos para la evaluación: Entrevista, Debate, Presentación, Examen escrito, Ensayo, Planeación didáctica, Proyecto, Foro, Crítica, Artículo, Portafolio, Casos, Resolución de problemas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

HORARIOS DE ATENCIÓN PARA ALUMNOS EN LÍNEA

Artículo 42. La atención de los alumnos cuyos estudios son en línea, será atendidos de acuerdo a los horarios descritos en la tabla:

ÁREA O DEPARTAMENTO	HORARIO DE ATENCIÓN (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO)
Orientación (Servicio en línea de apoyo a alumnos)	Lunes a viernes: 08:30 – 22:00 horas Sábado y domingo: 10:00 – 22:00 horas
Soporte en plataforma WEB (Atención en aspectos de tecnología)	Lunes a viernes: 08:00 – 22:00 horas Sábado y domingo: 10:00 – 18:00 horas
Portal de calificaciones InterMy	Lunes a viernes: 09:00 – 18:00 horas Sábado y domingo: 09:00 am – 13:00 horas
Administrativo (Pagos y Escolar)	Lunes a viernes: 09:00 – 19:00 horas Sábado y domingo: 09:00 – 13:00 horas
Docentes	Lunes a viernes: 10:00 – 18:00 horas

CAPÍTULO OCTAVO

OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 43. Los alumnos que por su condición económica se les dificulte continuar con sus estudios, podrán participar en el programa de becas, si reúne los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse inscrito.
- II. Contar con un promedio académico mínimo de 8.5 o su equivalente.
- III. Comprobar que la situación económica de la familia requiere de este apoyo.

CAPÍTULO NOVENO

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA

Artículo 44. Los estudiantes deberán cumplir con el Servicio Social durante su período de estudios a partir del 5o tetramestre en adelante y hasta antes de concluir sus estudios. Cuando por razones de fuerza mayor no les sea posible iniciar la prestación del Servicio Social en el plazo señalado, deberán presentar antes del vencimiento de éste, un escrito ante el Coordinador General de Servicio Social, en el Departamento de Escolar y Archivo, en donde expongan sus razones y solicitan además un tiempo extemporáneo, que no exceda de dos años, para su cumplimiento.

Artículo 45. El Servicio Social tiene una duración de 480 horas como mínimo, a llevarse a cabo en un lapso máximo de 6 meses, a razón de 4 horas diarias en días hábiles y 4 semanas por mes.

Artículo 46. Los alumnos deberán de cumplir con las Prácticas Profesionales durante su período de estudios a partir del 5o tetramestre en adelante y hasta antes de concluir sus estudios, sin tiempo extemporáneo. Las Prácticas Profesionales tienen una duración de 480 horas como mínimo, a llevarse a cabo en un lapso máximo de 6 meses, a razón de 4 horas diarias en días hábiles y 4 semanas por mes.

CAPÍTULO DÉCIMO

BAJAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 47. Existen tres tipos de bajas: voluntaria, académica y por reglamento.

Artículo 48. La baja voluntaria de la Institución, es aquella que el alumno solicita al Departamento de Escolar y Archivo y comprende la totalidad de las asignaturas que se están cursando, las cuales no se incorporarán al historial académico. Esta baja puede ser: temporal o definitiva, según lo solicite el alumno.

Artículo 49. La baja académica de la Institución, es cuando el alumno reprueba el cincuenta por ciento de las asignaturas de su carga académica y sus respectivas oportunidades para acreditarlas, de acuerdo al artículo 61.

Artículo 50. Los alumnos cuentan con 3 oportunidades para acreditar cada asignatura, siendo estas las siguientes:

- I. Por medio de la evaluación de desempeño en el curso regular, de acuerdo a lo descrito en el artículo 40.
- II. Examen extraordinario, en caso de no haber obtenido la calificación mínima de 7 en el curso regular.
- III. Centro de Evaluación y Revalidación (CER), en caso de no aprobar el examen extraordinario, con oportunidades ilimitadas para acreditar.

Artículo 51. La baja por reglamento, serán dictaminadas por la Institución en los siguientes casos:

- I. En el caso de comprobarse que la documentación presentada es apócrifa, se dará parte a la CACCE y/o a las autoridades competentes para los efectos legales que procedan.
- II. Presentar documentación insuficiente o que no cumple con los requisitos de ingreso al plan de estudios al que solicita incorporarse.
- III. Violación grave a la disciplina y el orden, ya sea en las instalaciones de la propia Institución o en sus inmediaciones.
- IV. Faltas graves a la moral.
- V. Cometer un delito grave.
- VI. Falsificación de cualquier tipo de documentos de la Institución.
- VII. Realizar en las instalaciones, sin el acuerdo del personal administrativo o directivo de la Institución, prácticas o actos de carácter distinto a los académicos.
- VIII. Faltar al respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.
- IX. Cualquier otra que contemple el Reglamento General, Reglamento Interno, Código de Ética y demás instrumentos normativos.

Artículo 52. El alumno que deje de asistir a clases sin efectuar algún trámite de baja, estará obligado a cubrir las cuotas del tetramestre completo en el que esté inscrito, para poder realizar el trámite de reinscripción al periodo siguiente y en cada asignatura, taller o actividad formativa al que haya dejado de asistir, se le asentará la calificación reprobatoria que corresponda.

Artículo 53. En el caso de baja de cualquier tipo, los pagos de colegiatura y de trámite de baja se sujetarán a lo que disponga la Institución



CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Dirección General.

TRANSITORIOS

Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO